

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Verbal - Pertenencia Rad. No. 110014003032**20180067300**

En atención a que se integró en debida forma el contradictorio y al amparo de lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del C.G.P., en concordancia con el inciso 2º del numeral 9º del artículo 375 *ibidem*, el despacho

**RESUELVE:**

**Primero: Citar** a las partes y a sus apoderados para que el día **miércoles 10 de marzo de 2021, a las 4:00 p.m.**, comparezcan personalmente a la audiencia en la cual se fijarán hechos y pretensiones, se practicarán las pruebas del proceso, se escucharán los alegatos de conclusión y si es posible, se proferirá sentencia.

Audiencia que con ocasión de la emergencia sanitaria se llevará a cabo de forma virtual a través de la aplicación **Microsoft Teams**, para lo cual, deberán conectarse con 30 minutos de anticipación a la hora señalada a través del enlace que será enviado desde el correo oficial del despacho.

**Segundo: Citar** al extremo demandante y demandado para que en la aludida audiencia, absuelvan el interrogatorio que les será formulado.

**Tercero: Advertir** que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados a la vista pública, dará lugar a imponer la sanción prevista en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones y la imposición de multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De igual forma, la incomparecencia del curador *ad litem* será sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Cuarto: Decretar** las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el ordinal primero:

**1. Solicitadas por la parte demandante:**

**1.1. Documentales:** Tener como prueba en su valor legal los documentos obrantes a folios 3 a 17 y 22 a 24 del expediente.

**1.2. Testimoniales:** Recibir declaración de los señores Guillermo Pachón Gómez y Jaime Ángel Ríos, para que depongan lo que les conste sobre los hechos de la demanda (fl. 16).

**1.3. Inspección Judicial:** Practicar diligencia de inspección judicial al inmueble, ubicado en la Carrera 18 N.º 11A-16, Interior 1, local 105 del Centro Comercial Plaza España de Bogotá, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda.

De conformidad con en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020 en el sentido de implementar las tecnologías de la información y comunicación en las actuaciones judiciales, se procederá a realizar la inspección judicial de forma virtual, para lo cual se solicita al apoderado de la parte actora para que brinde el apoyo logístico para tal fin, bajo la advertencia de que, en el evento de no prestarse la colaboración debida se tendrá por desistido el presente asunto.

**1.4. Interrogatorio de parte:** Recibir el interrogatorio de José Nicanor Garzón Garzón, en su calidad de demandado (fl. 148).

## **2. Solicitadas por la parte demandada:**

**2.1. Documentales:** Tener como prueba en su valor legal los documentos obrantes a folios 99 a 119 del expediente.

**2.2. Testimoniales:** Recibir declaración de Jeaneth Mayorga de Otálora, para que deponga lo que le conste sobre los hechos de la demanda (fl. 124).

**2.3. Interrogatorio de parte:** Recibir el interrogatorio de Omaira Pachón Gómez, en su calidad de demandante (fl. 124).

## **3. De oficio:**

**3.1. Peritaje:** Decretar la práctica de un dictamen pericial de un perito arquitecto, ingeniero civil o ingeniero catastral, a cargo de la parte actora, el cual deberá responder los siguientes puntos:

- 1) Identificar el predio materia de usucapión, señalando los linderos específicos por su extensión y colindantes, área, construcción, mejoras existentes, y su antigüedad.
- 2) Establecer si el predio materia de usucapión se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N.º 50C-860825, que corresponde al reclamado en esta controversia.
- 3) Determinar si el predio materia del presente proceso guarda identidad por sus linderos, características y demás especificaciones con el pretendido y descrito en los hechos y pretensiones la demanda.

Para lo anterior, se le concede el término improrrogable de diez (10) días a la parte actora, para allegar el experticio

requerido con el lleno de la totalidad de los requisitos de que trata el art. 226 del C.G.P.

**Quinto: Prevenir** a las partes para que en la referida audiencia presenten las pruebas documentales y los testigos cuya declaración hayan solicitado. En el evento de que dichos testigos no se hagan presentes, se prescindirá de su práctica.

**Sexto: Requerir** a los apoderados para que, en el término de la distancia y con anterioridad a la fecha señalada, informen los canales digitales (correos electrónicos y celulares) en los cuales deben ser notificadas las partes, sus representantes, testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo prevé el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

**Séptimo:** Por secretaría, **comunicar** esta decisión a los apoderados en este proceso a través de los correos electrónicos registrados ante el Consejo Superior de la Judicatura, en el evento de que hayan cumplido con tal deber.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO N.º 20, hoy 23 de febrero de 2021.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**OLGA CECILIA SOLER RINCON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7bdc4c255b2f26cc6eca1e80062a19cbfc1fcac526a0fe6a14837f396a  
6f9e99**

Documento generado en 22/02/2021 08:57:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**